



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: Acta N°574 - 3.49 - RE-DETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N°3 de la obra base “NUEVO BOX GRANDES ANIMAES CON LABORATORIO NBS 4 0IE, CICVyA, CNIA, HURLINGHAM, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

VISTO el GySDoc N° 1049065 mediante el cual se tramita el pedido RE-DETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N°3 de la obra base “NUEVO BOX GRANDES ANIMAES CON LABORATORIO NBS 4 0IE, CICVyA, CNIA, HURLINGHAM, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2021-1000-APN-CD#INTA se adjudicó la Licitación Pública N°04/2021 para la realización de la obra mencionada, a la firma TAWARA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT: 30-61125940-5), por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 53/100 (\$896.789.829,53).

Que mediante la RESOL-2022-1281-APN-CD#INTA -ratificada por la RESOL-2023-105-APN-CD#INTA y rectificada por la RESOL-2023-271-APN-CD#INTA- y la RESOL-2022-1239-APN-CD#INTA -ratificada por la RESOL-2023-106-APN-CD#INTA- se aprobaron las Adecuaciones Provisorias N°1 y 2, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES CON 52/100 (\$232.436.093,52) y PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 36/100 (\$51.844.754,36), respectivamente.

Que mediante Nota de Pedido N°26 de fecha 05/09/22 la empresa solicita la Adecuación Provisoria de Precios N°3 (Redeterminación Provisoria N°3).

Que la Gerencia de Infraestructura, Obras y Mantenimiento, dependiente de la Dirección Nacional Asistente de Operaciones y Asuntos Jurídicos, mediante NOTA N°06-2023 de fecha 23/03/2023, eleva dicha solicitud a la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada mediante RESOL-2019-393- APN-CD#INTA, informando que la obra no presenta demoras imputables a la empresa.

Que dicha Comisión verificó la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual sin encontrarse objeciones.

Que, el porcentaje de variación de referencia se determina en 7.90% y se aplica al 90%, resultando una aplicación efectiva del 7.11%; siendo julio de 2022 el mes y año de disparo, a partir del cual corresponde aplicar el porcentaje sobre el faltante de ejecución.

Que el monto de la Redeterminación Provisoria N°3, asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 18/100 (\$72.621.293,18), siendo el nuevo monto del contrato de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 59/100 (\$1.253.691.970,59), resultante de la sumatoria del monto de contrato original + AP01 + AP02 + AP03.

Que el monto ejecutado que se toma hasta el Certificado N°7 (julio 2022) inclusive es de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 19/100 (\$64.990.811,19), y el monto faltante de ejecución sobre el cual se aplica el porcentaje de variación es de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO CON 34/100 (\$831.799.018,34).

Que la empresa contratista deberá adecuar la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de fondo de reparo en el mismo porcentaje que lo ya establecido en el pliego y bajo el mismo procedimiento.

Que según la Ley N°13.064 de las Obras Públicas en general y el Decreto N° 691/2016 se prevé el “Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública”.

Que el régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y de consultoría de obra pública financiado total o parcialmente con fondos del Estado Nacional a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos (anexo I, cap. I, art. 1 del decreto).

Que mediante la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° IF-2022-105634022-APN-DGAJ#INTA.

Por ello, atento lo informado por la Dirección Nacional Asistente de Operaciones y Asuntos Jurídicos, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo propiciado por la Dirección Nacional, las facultades otorgadas por el Decreto-Ley N° 21.680/56 y sus modificatorios, ratificado por Ley N° 25.641, y lo considerado en la reunión de fecha 27 de abril de 2023, según consta en Acta N°574 – Punto 3.49

EL CONSEJO DIRECTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la RE-DETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N°3 de la obra base “NUEVO BOX GRANDES ANIMAES CON LABORATORIO NBS 4 OIE, CICVyA, CNIA, HURLINGHAM, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 18/100 (\$72.621.293,18), siendo el nuevo monto del contrato de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 59/100 (\$1.253.691.970,59), resultante

de la sumatoria del monto de contrato original + AP01 + AP02 + AP03, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. - Aprópiase el presente gasto a la Partida 4.2.1, Fuente de Financiamiento 12, Ejercicio 2023.

ARTICULO 3°. - Déjase establecido que la contratista deberá readecuar la garantía de sustitución de fondo de reparo, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto redeterminado.

ARTICULO 4°. - Tómese nota, comuníquese y archívese.